

SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD

OMB/HLF/EFG /GOM/SJA/WRA/ERH/HMT/ABS/MAA

APRUEBA PLAN QUE INDICA

RES EXENTA: N°

007095

SANTIAGO,

20 DIC 2012

VISTOS:

Lo establecido en el DFL N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado; la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad; la Ley N° 20.422, que Establece normas sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad; en la Ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Decreto N° 128 de 2010 del Ministerio de Planificación; en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República sobre exención del trámite de Toma de Razón y demás antecedentes,

CONSIDERANDO:

1. Que de acuerdo a la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad los Estados Partes se comprometieron, conforme se dispone en el párrafo 4°, a asegurar y promover el pleno ejercicio de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas con discapacidad sin discriminación alguna por motivos de discapacidad, para lo cual en su numeral primero letra a) de dicho artículo señala que, deberán adoptar todas las medidas que sean pertinentes para hacer efectivos dichos derechos.
2. Que de acuerdo a la Convención, en su artículo 7 se tomarán las medidas necesarias para asegurar que todos los niños y niñas con discapacidad gocen plenamente de todos los derechos humanos y libertades fundamentales en equidad de condiciones y en su artículo 26 establece que se organizarán, intensificarán y ampliarán servicios y programas generales de habilitación y rehabilitación, en particular en los ámbitos de la salud, la educación y los servicios sociales; de forma que esos servicios y programas comiencen en la etapa más temprana posible y se basen en una evaluación multidisciplinar de las necesidades y capacidades de la persona.
3. Que el Servicio Nacional de la Discapacidad levantó a través de sus distintas áreas técnicas, el Plan denominado "Plan Inclusión de la Primera Infancia y Atención Temprana" cuyo objeto es dar cumplimiento a lo exigido en el artículo 62, letra e) de la Ley N° 20.422 sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad, que impone al Servicio Nacional de la Discapacidad la función de "*Financiar, total o parcialmente, planes, programas y proyectos*".

4. Asimismo, las funciones del Servicio establecidas en el artículo 62, letras c) y d) de la Ley 20.422.
5. La facultad concedida por el artículo 66, letra c) y f) de la Ley N° 20.422 sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad.

RESUELVO:

1. **APRUÉBASE** el Plan de Inclusión de la Primera Infancia y Atención Temprana, indicado en el considerando tercero del presente acto y que se adjunta a la presente Resolución.
2. **SUSCRÍBANSE** los convenios de transferencia para la entrega de recursos materiales y financiamiento de recursos humanos.
3. **TRANSFIÉRANSE** los recursos para la adquisición de los materiales considerados en la ejecución de las acciones del plan para el año 2012, productos que forman parte de una canasta estándar, imputando el gasto que demande, al Subtítulo 24, ítem 01, asignación 583 del Presupuesto del Servicio Nacional de la Discapacidad para el año 2012.
4. **ADQUIÉRANSE** y entreguense los equipamientos necesarios para la ejecución del Plan, y transfieranse los recursos para el financiamiento de los profesionales, considerados en la ejecución de las acciones del plan para el año 2013, imputando el gasto que demande todo ello al Subtítulo 24, del Presupuesto del Servicio Nacional de la Discapacidad para el año 2013.
5. En los siguientes ejercicios presupuestarios, las acciones del presente plan se realizarán de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria del respectivo año.
6. Envíese copia de la presente Resolución a las Direcciones Regionales del Servicio y a los Departamentos de Administración y Finanzas, Fiscalía, Educación, Salud, Accesibilidad y Tecnologías Asistivas y Servicios de Apoyo del Servicio

ANÓTESE COMUNÍQUESE y ARCHÍVESE



MARÍA XIMENA RIVAS ASENJO
Directora Nacional



PLAN
INCLUSIÓN DE LA PRIMERA INFANCIA Y ATENCIÓN TEMPRANA
SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD
GESTIÓN 2013

ANTECEDENTES

Los primeros años de vida son determinantes para alcanzar un desarrollo Biopsicosocial armónico, lo cual debe ser potenciado en los distintos contextos del desarrollo.

Considerando la importancia de la Primera Infancia y de acuerdo a la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, se tomarán las medidas necesarias para asegurar que todos los niños y niñas con discapacidad gocen plenamente de todos los derechos humanos y libertades fundamentales en equidad de condiciones. Además se fomentará la toma de conciencia desde una edad temprana y una actitud de respeto de los derechos de las personas con discapacidad; asegurando un sistema de educación inclusivo.

Por otra parte el artículo 26 de la Convención establece que se organizarán, intensificarán y ampliarán servicios y programas generales de habilitación y rehabilitación, en particular en los ámbitos de la salud, la educación y los servicios sociales; de forma que esos servicios y programas comiencen en la etapa más temprana posible y se basen en una evaluación multidisciplinar de las necesidades y capacidades de la persona.

En el mismo sentido, la Convención señala que los Estados Partes deben trabajar prioritariamente en la prevención de todas las formas de discapacidad prevenibles; en la detección temprana e intervención, tratamiento, rehabilitación, educación, formación ocupacional y el suministro de servicios globales para asegurar un nivel óptimo de independencia y de calidad de vida para las personas con discapacidad.

En cuanto a la normativa nacional, la ley 20.422 en su artículo 19, establece que la **prevención de la discapacidad** es toda acción o medida, pública o privada, que tenga por finalidad impedir o evitar que una persona experimente una deficiencia que restrinja su participación o limite su capacidad de ejercer una o más actividades esenciales de la vida diaria, así como impedir que ésta llegue a ser permanente, lo que se relaciona directamente con las intervenciones y acompañamiento pedagógico inclusivos que se entregan a través del Plan, en cuanto al desarrollo de estrategias que permitan que los déficit que presentan las y los niños no lleguen a configurar Discapacidad.

PROPÓSITO

En este contexto, el Servicio ha detectado, a través de la **Red Intersectorial de Apoyo a las Necesidades Educativas Especiales, asociadas a Discapacidad y Rezago del Desarrollo en la Primera Infancia**; convocada y coordinada por SENADIS desde mayo de 2011, que tanto los Jardines Infantiles pertenecientes a la Junta Nacional de Jardines Infantiles – JUNJI como los de la Fundación Educacional para el Desarrollo Integral del Menor – INTEGRA reciben y trabajan con niños y niñas entre 0 y 6 años con rezago del desarrollo y discapacidad y no cuentan con la implementación necesaria ni con los equipos profesionales capacitados en la temática de Necesidades Educativas Especiales y atención a la diversidad.



OBJETIVO

El Servicio Nacional de la Discapacidad apoyará de manera directa a un grupo de jardines infantiles pertenecientes a JUNJI, INTEGRA u otras instituciones afines, que trabajen con niños y niñas con discapacidad o rezago del desarrollo; los que han sido previamente identificados, en directa colaboración con las Direcciones Regionales de SENADIS.

ESTRATEGIA DE SOLUCIÓN

EL Servicio Nacional de la Discapacidad procederá a realizar las siguientes acciones en el marco del Plan de Inclusión de la Primera Infancia y Atención Temprana:

AÑO 2012

1. Materiales: Los recursos materiales considerados en la ejecución del plan son productos que forman parte de una canasta estándar para la estimulación sensorial y psicomotriz siendo los siguientes:

Nº	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
1	Balón terapéutico	De 50 cm de diámetro
		De 70 cm de diámetro
2	Set de Psicomotricidad	Set de 7 piezas modulares de material de espuma de alta densidad forradas en tevinil de colores básicos. Las piezas son dos rampas, dos escalones, un cubo, un mini tobogán, una base. Las medidas de las piezas son de 70 cm. x 70 cm. cada una aproximadamente.
3	Colchoneta	Colchoneta de espuma de alta densidad forrada, las dimensiones son de 2 mt. de largo x 1mt. de ancho y 15 cm. de espesor.
4	Túnel cuncuna	Cilindro de material sintético , de colores, plegable, de dos metros en su extensión máxima

PRESUPUESTO DISPONIBLE

El financiamiento de los elementos indicados en el cuadro precedente, será imputado al subtítulo 24, ítem 01, asignación 583 del presupuesto vigente.

AÑO 2013

- 1) Entregar recursos, previa suscripción de Convenio de Transferencia con JUNJI, INTEGRA u otras instituciones afines, para la contratación de equipos interdisciplinarios itinerantes, compuestos por 1 terapeuta ocupacional o kinesiólogo y 1 educador diferencial o psicopedagogo para:
 - Realizar Prevención Primaria
 - Realizar Intervención Inclusiva en el aula, a través de acciones de apoyo educativo, desarrolladas en el marco del Plan de Apoyo Individual.
 - Realizar acciones de detección y derivación temprana de niños y niñas con rezago del desarrollo que no hayan sido pesquisados a través del control de niño sano.
 - Observar el ambiente pedagógico, en cuanto al uso y distribución del tiempo y mobiliario del aula y entregar recomendaciones que favorezcan la eliminación de barreras para el aprendizaje y la participación.
 - Realizar talleres de contención e información a las familias.
 - Dejar capacidad instalada al equipo educativo del establecimiento.

- 2) Realizar Seminario Nacional de Inclusión de la Primera Infancia y Atención Temprana, convocando a instituciones y especialistas a nivel nacional e internacional que presenten sus experiencias en el tema.
- 3) Realizar la compra de materiales para la estimulación sensorial, para ser entregados a los jardines infantiles identificados por las Direcciones Regionales a fin de potenciar el mejor funcionamiento de los equipos interdisciplinarios itinerantes.
- 4) Articular acciones de derivación y atención con la red de salud local, a través del trabajo colaborativo con el CESFAM/CCR local, y con recursos asociados a esta acción.
- 5) Elaborar y aplicar instrumento diagnóstico de la accesibilidad en los jardines infantiles.

RECURSOS DE APOYO

1. Profesionales: Para la mejor atención a las Necesidades Educativas Especiales asociadas a discapacidad o rezago del desarrollo. Los recursos considerados en la ejecución del plan son 30 equipos compuestos por 1 Terapeuta Ocupacional o Kinesiólogo y 1 Educador Diferencial o Psicopedagogo
2. Seminario Nacional: Recursos destinados a la producción y ejecución del Seminario (Material Gráfico y Merchandising, diseño, producción, impresos, material fungible, café, gastos asociados a facilitadores honorarios, alimentación y traslados).
3. Materiales: Los recursos materiales considerados en la ejecución del plan son productos que forman parte de una canasta estándar para la estimulación sensorial y son los que siguen:

N°	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
1	Balón terapéutico	De 50 cm de diámetro
2	Balón terapéutico	De 70 cm de diámetro
3	Set de Psicomotricidad	Set de 7 piezas modulares de material de espuma de alta densidad forradas en tevinil de colores básicos. Las piezas son dos rampas, dos escalones, un cubo, un mini tobogán, una base. Las medidas de las piezas son de 70 cm. x 70 cm. cada una aproximadamente.
4	Colchoneta	Colchoneta de espuma de alta densidad forrada, las dimensiones son de 2 mt. de largo x 1mt. de ancho y 15 cm. de espesor.
5	Túnel cuncuna	Cilindro de material sintético , de colores, plegable, de dos metros en su extensión máxima

4. Red de Salud Local: Los recursos considerados en la ejecución del plan son complementarios a los de red de salud y serán dirigidos a la contratación de profesionales y acciones a desarrollar en colaboración con los jardines infantiles asociados al Convenio.



5. Elaboración y aplicación del Instrumento Diagnóstico de la Accesibilidad en los Jardines Infantiles

PRESUPUESTO DISPONIBLE

Para el financiamiento de las acciones del Plan, serán imputados al subtítulo 24 del Presupuesto del año 2013

ELEMENTOS A CONSIDERAR:

1. En la suscripción del Convenio asociado a la contratación de los profesionales se exigirá, a entes privados tales como Fundación INTEGRA, un documento de garantía de fiel, total y oportuno cumplimiento del convenio.
2. En la suscripción de los Convenios, asociados a los recursos materiales, no se exigirá a las instituciones un documento de garantía de fiel y oportuno cumplimiento del convenio, ya que la compra será realizada directamente por SENADIS.
3. Es requisito fundamental que las instituciones cuenten con personalidad jurídica, que estén acreditadas ante SENADIS y envíen a la DR el documento que acredite la representación legal de quien firme el convenio y su vigencia como organización.
4. Luego de firmado el convenio y dictada la resolución que lo aprueba, se iniciará inmediatamente, el proceso de compra de los productos acordados y la contratación de los profesionales.

EVALUACIÓN Y MONITOREO

Evaluación

Se considerarán como indicadores de evaluación los siguientes:

Evaluación de Proceso:

1. Número de entidades a las que se les asignaron los bienes contra acta de recepción conforme.
2. Porcentaje de apoderados que asisten a los talleres realizados por los equipos interdisciplinarios.
3. Número de equipos educativos que se capacitan en el tema de Necesidades Educativas Especiales y atención a la diversidad.

Evaluación de Resultado:

1. N° de niños diagnosticados con rezago del desarrollo y derivados a la Red de Salud Local
2. N° de equipos educativos capacitados en el tema de educación inclusiva, Necesidades Educativas Especiales y atención a la diversidad.
3. N° de apoderados (padres o cuidadores) que asisten a talleres de contención e información sobre rezago del desarrollo y discapacidad.

Monitoreo

Se considera como instrumentos de monitoreo, los siguientes informes que están contenidos en la Guía de Supervisión y Gestión asociada a este Plan:

- 1) Informe de instalación: Elaborado por el supervisor del convenio en conjunto con el o la coordinadora de las actividades señaladas en el convenio; debe contener cronograma de actividades; distribución de responsabilidad; función del equipo ejecutor, y acuerdos de instalación.



- 2) Informe intermedio: Consta de dos sub informes, el técnico y el financiero. El aspecto técnico deberá dar cuenta del desarrollo, cumplimiento de actividades, avance de la gestión; y el aspecto financiero, deberá dar cuenta de la rendición de facturas y boletas de prestación de servicios de los dineros ejecutados hasta la fecha de su emisión.
- 3) Informe final: Este informe de la misma forma que el emitido anteriormente, deberá contener tanto el aspecto técnico como financiero, abordando la información oportuna y procedente de la evaluación de los resultados del Convenio y los efectos generados en los Beneficiarios/as.